

Apruébese addendun al convenio suscrito entre el
Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la
Municipalidad de Colina.

RESOLUCION EXENTA Nº 3.490 /

SANTIAGO, 13 de julio de 2017

VISTO S:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 20.981 de presupuestos del sector público para el año 2017; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación; el D.S. Nº 14/2010 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta Nº 2.804, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afectan, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la partida del Servicio Nacional del Adulto Mayor, contempló la existencia del Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor, cuya glosa incluye recursos para el "Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores" a través de 3 líneas de acción, Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el D.S. Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por Resolución Exenta Nº 2.804, de fecha 30 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprueba convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Colina cuyo objetivo fue transferir recursos para la ejecución de un plan de intervención social y conservación material de viviendas a ejecutarse en los Conjuntos de Viviendas Tuteladas de la comuna de Colina, ubicados en Arturo Alessandri Nº 70 y Patriota José Miguel Carrera Nº 515.

6. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

7. Que, con fecha 13 de junio de 2017, se suscribió un addendun al convenio de financiamiento directo acordado entre las partes.

8. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° Apruébese addemdun al convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Colina, de fecha 13 de junio de 2017 y que es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago, a 13 de junio de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Felipe Díaz Rain, chileno, cédula de identidad N° 15.314.064-2, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado “SENAMA”, por una parte, y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, en adelante e indistintamente el Municipio, RUT N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don Mario Olavarría Rodríguez, cédula de identidad N° 7.591.497-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se ha convenido celebrar el siguiente addendum a convenio:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 2.804, de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Colina, para la operación de los Conjuntos de Viviendas Tuteladas (CVT) localizados en calle Arturo Alessandri N° 70 y Patriota José Miguel Carrera N° 515, ambos de la comuna de Colina.
- 2) Que, la Municipalidad de Colina ha solicitado la modificación presupuestaria a los recursos asignados mediante convenio, con el objeto de redistribuir los montos asignados al Ítem Presupuestario de Honorarios al Ítem Presupuestario Gastos de Administración con el objeto de utilizar la suma de \$2.800.022 para realizar mejoras al interior del CVT.

PRIMERO:

Modifíquese la distribución de los montos asignados al ítem honorarios por la suma de \$2.800.022 al ítem gastos de administración de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem Presupuestarios	Presupuesto Inicial	Reajuste 2017 REX N°205	Incrementa	Disminuye	Saldo Final
Honorarios	\$28.008.000	\$378.108	\$	\$-2.800.022	\$25.586.086
Gastos de Administración	\$1.200.000	\$16.200	\$	\$	\$1.216.200
Gastos de Mantención	\$2.927.040	\$39.515	\$2.800.022	\$	\$5.766.577
Totales	\$32.135.040	\$433.823	\$2.800.022	\$2.800.022	\$32.568.863

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Felipe Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69, de fecha 05 de mayo de 2014, de SENAMA.

La personería de don Mario Olavarría Rodríguez, para representar a la Ilustre Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales Comuna de Colina, de fecha 23 de noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

FELIPE DIAZ RAIN
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



RUBEN VALENZUELA FUIÇA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


MAF/HZF/HMB/GGA/GGR/JJA/dgv

Distribución

- Municipalidad de Colina: Avenida Colina N° 700, comuna de Colina
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Archivo SENAMA (3)

